



Ayuntamiento de Autol

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2020. (EXPEDIENTE PLN/2020/7)

En la villa de Autol, a dos de noviembre de dos mil veinte, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Eduardo Herreros Frías, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Alberto Frías González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. Nora Herce Jiménez, Doña María Elena Fuertes Cristóbal, D. Javier Pastor Jiménez, Dña. Leire Alonso Rueda y D. Cándido García Valdecantos, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en sesión ordinaria, a las veinte horas y ocho minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

Excusa su asistencia la concejala Dña. Amparo Bermejo González.

Antes de pasar a tratar los asuntos incluido en el orden del día, la Sra. Alcaldesa dio lectura a la siguiente declaración institucional:

“Ante los deplorables altercados producidos este fin de semana en Logroño, Haro y Nájera, este Ayuntamiento en Pleno Ordinario rechazamos y condenamos cualquier tipo de violencia que atente contra la integridad de las personas.

No hay justificación alguna para atentar contra el orden público y la paz social tan necesaria en estos momentos. El saqueo y la violencia son un signo de incivilización, nunca un método de protesta.

La libertad de expresión siempre desde el respeto y la concordia.

Nuestro total apoyo a comerciantes, hosteleros, profesionales y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, quienes se han visto envueltos y afectados por estas sinrazones.”

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (EXPEDIENTE PLN/2020/6)

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, el acta de la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión reseñada anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, la misma resulta aprobada por los concejales asistentes al Pleno.

2. APROBACION INTEGRACION EN EL SERVICIO CONSORCIADO DE ABASTECIMIENTO SUPRAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, SISTEMA CIDACOS. (EXPEDIENTE 766/2020)

Vistos:

1. El Plan Director de Abastecimiento de agua a poblaciones 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de noviembre de 2018 (BOR de 7/11/2018).
2. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial lo previsto en sus artículos 26 y 57 y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.





Ayuntamiento de Autol

3. Las previsiones en lo que a recuperación de costes de los servicios del agua se refiere establecidas en la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de acción en el ámbito de la política de aguas y que fueron traspuestas al ordenamiento nacional por la ley [62/2003](#), de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
4. Las previsiones del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para el próximo desarrollo del sistema Cidacos de abastecimiento supramunicipal y la propuesta de integración al mismo formulada a este Ayuntamiento.

Considerando:

1. Que este Municipio forma parte del sistema que el Plan Director de Abastecimiento a Poblaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja denomina como "Cidacos" y está integrado en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
2. Que el abastecimiento de agua es un servicio de competencia municipal y prestación obligatoria en todos los Municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2.I) y 26.1.a) de la Ley de Bases del Régimen Local.
3. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja, por su carácter uniprovincial, asume las competencias y funciones que la Ley de Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local atribuyen a las Diputaciones Provinciales, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Bases del Régimen Local.
4. Que entre dichas competencias y funciones figuran la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y asegurar el acceso de la población al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios (artículo 36.1.c) y 2.b) L.B.R.L.); pudiendo igualmente cooperar en la construcción y conservación de obras y servicios de competencia municipal aplicando medios propios y/o ayudas financieras del Estado, y dependiendo el alcance de dicha cooperación de las circunstancias económicas de los municipios interesados. (Artículo 30 T.R.R.L. apartados 1. a) y b), 2., 5., y 6.e)
5. Que la ejecución de las inversiones necesarias para el desarrollo del mencionado Sistema va a ser llevada a cabo por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, mediante Convenio suscrito con el Gobierno de La Rioja y que, en consecuencia, una vez ejecutadas aquéllas, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja estará en condiciones de prestar a este municipio el servicio de abastecimiento en alta de agua potable, de acuerdo con el condicionado que figura en el expediente.

Visto el informe emitido por el secretario-interventor de fecha 27 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Persona, Hacienda y especial de Cuentas el día 26 de octubre de 2020.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten, de los once que la componen, y por consiguiente con la





Ayuntamiento de Autol

mayoría absoluta de la misma, **ACORDÓ:**

PRIMERO. -Manifestar su voluntad de integrarse en el sistema Cidacos de abastecimiento supramunicipal de agua potable que desarrollará y gestionará el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. La mencionada manifestación supone la autorización para solicitar al organismo de cuenca la modificación del punto de toma de la concesión de aguas de que dispone este municipio o en su caso coordinar la utilización de dicha concesión por el municipio para supuestos de emergencia en los términos que establezca el Organismo de cuenca y mientras aquel esté integrado en el sistema supramunicipal.

SEGUNDO. -Aprobar el condicionado del servicio y en consecuencia comprometerse a:

- Hacer figurar en los sucesivos Presupuestos de la Entidad a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación estimada para 2024 la consignación económica suficiente para hacer frente al coste del servicio, en función de los criterios de reparto establecidos.
- Abonar en los plazos indicados el importe de las facturas mensuales que le sean giradas por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja por el concepto abastecimiento en alta de agua potable.
- En el caso de no materializar esta integración una vez que el sistema esté listo para iniciar su explotación, o si se acordara la salida del sistema supramunicipal con posterioridad y antes de la completa amortización de las obras, comprometerse a abonar en concepto de contribución al coste de amortización de las obras la cantidad de 55.610,00 €/año desde 2025 y hasta 2054.
- Se adjunta a este acuerdo Anexo I de condiciones de adhesión al servicio supramunicipal.

TERCERO. - Financiar y gestionar a su exclusivo cargo la distribución de agua a partir del depósito municipal, así como la facturación y gestión del cobro de todos los costes del servicio a los usuarios.

CUARTO. - Facultar a la Sra. alcaldesa, Catalina Bastida de Miguel, para la firma de cuantos documentos sen precisos para la ejecución de este acuerdo, dando cuenta al Pleno de la Corporación de los mismos.

QUINTO. - Que se dé traslado de este acuerdo al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

ANEXO I

CONDICIONADO A ACEPTAR POR LOS MUNICIPIOS QUE DESEEN ADHERIRSE AL SISTEMA CIDACOS DE ABSTECIMIENTO SUPRAMUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ALTA DESDE EL CITADO SISTEMA A GESTIONAR POR EL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.

A) CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

- El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja tiene previsto ejecutar en los próximos años las obras del Proyecto de Abastecimiento de agua potable a diversos municipios de La Rioja (Sistema Cidacos), proyecto redactado en desarrollo del Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El nuevo sistema se prevé que pueda estar plenamente operativo en 2024.





Ayuntamiento de Autol

- Es objeto del mencionado proyecto el suministro de agua potable en alta hasta los depósitos de regulación de los municipios que se integren en el sistema.
- El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja suministrará agua potable a los depósitos municipales en la cantidad que necesite cada municipio hasta el límite de las capacidades del sistema y/o la concesión disponible en función de las dotaciones que en cada momento establezca el plan hidrológico de cuenca.
- La calidad del agua suministrada cumplirá las previsiones del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios de calidad del agua de consumo humano o de la norma que en el futuro la sustituya.
- El control de dicha calidad se realizará atendiendo al mencionado Real Decreto, correspondiendo al Consorcio el autocontrol en la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) y en la entrada a los distintos depósitos, facilitando al municipio el acceso a los resultados analíticos obtenidos. Corresponde al municipio el autocontrol a salida del depósito y en red de distribución, así como el control en el grifo del consumidor.
- El control de la cantidad se realizará mediante aparato medidor homologado dispuesto por el Consorcio. En el caso de avería de éste o deficiencias de lectura se aplicarán estimaciones de consumo en base a periodos anteriores.
- El mantenimiento de todos los equipos e instalaciones hasta la entrada a depósito, incluido el aparato medidor, será llevado a cabo por el Consorcio con cargo a las tarifas por la utilización del sistema, sin que quepa reclamar cantidad adicional alguna a los municipios por estos conceptos.

- El Ayuntamiento en su término municipal se configura como colaborador en la vigilancia y seguimiento de la calidad del suministro, debiendo notificar de manera urgente al Consorcio cuantas incidencias se detecten.

B) CONDICIONES ECONÓMICAS.

- El Ayuntamiento deberá pagar las tarifas que se establezcan por el suministro de agua en alta, repercutiendo ese coste, junto con el resto de los costes del abastecimiento en la tarifa que se cobre a los usuarios del mismo.
- La tarifa por el suministro de agua en alta se establecerá para cada año en base a las estimaciones de costes, tanto de explotación como de amortización, y de las previsiones anuales de demandas para el conjunto de los sistemas supramunicipales de gestión consorciada. La tarifa vigente en 2020, y que no se prevé sufra modificación sustancial con la puesta en servicio del sistema Cidacos más allá de la lógica actualización por variación del IPC, es de 0,241 €/m3.
- Forma de pago:

El Consorcio emitirá factura a cada uno de los municipios en los primeros días de cada mes en relación a los volúmenes suministrados en el mes anterior. El Ayuntamiento dispondrá de 30 días para el pago de cada una de las facturas mediante ingreso en la cuenta del Consorcio que se establezca al efecto o domiciliación bancaria en su caso.

La acumulación de dos periodos vencidos y no pagados, así como el reiterado retraso en los pagos o el incumplimiento de las condiciones establecidas aún sin dar lugar al impago establecido, facultará al Consorcio para acordar el cese en la prestación del Servicio, dándose en este caso un plazo de tres meses desde la comunicación del acuerdo al Ayuntamiento afectado para que éste adopte las medidas oportunas para contratar directamente el servicio. La reanudación del servicio por el Consorcio en este caso requerirá el pago previo de la totalidad de las facturas emitidas hasta la fecha con intereses de demora incluidos.

C) SALIDA DE LA PRESTACIÓN CONSORCIADA Y CONDICIONES ECONÓMICAS DE ÉSTA

- Los municipios podrán adoptar la decisión de abandonar la prestación consorciada (o incluso no llegar a materializar la incorporación una vez que se hayan ejecutado las obras) adoptando un nuevo acuerdo revocando la decisión anterior sin mayor limitación que un preaviso de al menos un año y que la fecha de materialización de la separación coincida con el inicio de un año natural.





Ayuntamiento de Autol

- En esta situación el municipio deberá seguir abonando la componente de amortización de las obras ejecutadas imputables al mismo durante todo el periodo de amortización de las mismas, y que -en el caso del municipio de Autol se ha cuantificado en 55.610,00 €/año. Para ello en el acuerdo de integración se deberá hacer figurar el compromiso de abonar dicho importe en cada uno de los ejercicios del periodo 2024-2053. Dicho compromiso no se exigirá si el municipio permanece integrado en el servicio y en consecuencia satisface el precio resultante del servicio que ya incluye la componente de amortización.
- Esta componente se facturará por mitades a comienzo de cada uno de los semestres naturales salvo acuerdo municipal proponiendo aplicar un único pago anual que se giraría en el mes de abril. El Ayuntamiento dispondrá de 30 días para el pago de cada una de las facturas mediante ingreso en la cuenta del Consorcio que se establezca al efecto o domiciliación bancaria en su caso.
- Iguales consideraciones se aplicarán cuando el municipio haya sido separado del servicio por impago conforme a lo previsto en el apartado B) anterior.
- En todos los supuestos anteriores la componente de amortización se aplicará prorrateada al periodo anual en el que el municipio hubiese estado fuera de la prestación consorciada.

3. MODIFICACION TIPO GRAVAMEN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2021 (EXPEDIENTE 1278/2020)

Vista la propuesta de la Alcaldía e informes obrantes en el expediente sobre modificación tarifas de tributos de acuerdo con lo preceptuado en texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el carácter provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha ley y artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de abril., que es: ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal del tributo reseñado en la propuesta de la alcaldía.

Visto el informe los informes económicos del Secretario-Interventor para la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal reseñada.

Teniendo en cuenta que fueron dictaminadas por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas en su reunión del día 26 de octubre de 2020.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten, ACORDÓ

PRIMERO. Aprobar modificar la tarifa de la siguiente ordenanza fiscal en los siguientes términos:

.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.

2.- El tipo de gravamen del I.B.I. aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,74%.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://autol.sedelectronica.es>].





Ayuntamiento de Autol

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a La Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4. MOCIÓN QUE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE AUTOL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y AL GOBIERNO DE LA RIOJA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 1217/2020)

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Autol, al amparo de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, presenta para su debate y en su caso aprobación en la próxima sesión del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su labor "cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos





Ayuntamiento de Autol

de nuestra ley de leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacía postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Autol acuerda instar al Gobierno de España y al Gobierno de La Rioja a defender el orden constitucional y a:

- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.*
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.*
- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.*
- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.*

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, al Gobierno de La Rioja y al Parlamento de La Rioja.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cuatro votos en contra (PSOE), aprobó moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Que se remita este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Presidenta del Gobierno de La Rioja, al presidente del Parlamento de La Rioja, a los portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados y a los portavoces de los grupos políticos del Parlamento de La Rioja.

Durante el estudio del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa manifestó que han presentado esta moción para reivindicar y defender los principios constitucionales de la separación de poderes, el poder judicial y la jefatura del Estado, entre otros, principios constitucionales.

Tomó la palabra la concejala Sra. Fuertes Cristóbal (PSOE) para manifestar que son temas que no son estrictamente municipales. Si bien todo el mundo defiende la Constitución. Piensa que no nos encontramos en una situación límite para debatir esta moción, aunque haya algún problema. Hay mucha literatura en estos momentos.

Por otra parte, piensa que hay algunos puntos de la Constitución que hay que resolver, por ejemplo, la sucesión de la Corona, las pensiones.

Contestando la Sra. Alcaldesa que la han presentado para debatir y votarla. Hay





Ayuntamiento de Autol

partidos en el Parlamento de La Rioja que hacen manifestaciones poco acordes con los principios de la Constitución.

La misma concejala manifestó que no tiene sentido debatir esa moción en el Pleno del Ayuntamiento, ya que hay otros órganos más adecuados para estudiar y debatir este tipo de mociones. En los ayuntamientos lo que intentamos es gestionar los servicios como mejor sabemos y podemos. Este tipo de debates lo único que nos lleva a enfrentarnos entre nosotros y no sacar nada positivo.

5. MOCION QUE PRESENTA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, INSTANDO LA INSTALACION DE UN PORCHE EN LA ENTRADA DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA (EXPEDIENTE 1280/2020)

“El grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Autol presenta para su debate y en su caso aprobación en la próxima sesión de Pleno la siguiente MOCION:

Exposición de motivos:

Ante la llegada del invierno el grupo municipal socialista propone al equipo de gobierno municipal la instalación de un porche a la entrada al Centro de Salud aprovechando la estructura del edificio.

Dicho porche servirá para proteger a los usuarios del Centro de Salud de las inclemencias del tiempo durante la espera para las consultas sanitarias.”

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos en contra (PP) y cuatro votos a favor (PSOE), desestimó moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Español.

Durante el estudio del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Fuertes Cristóbal portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestó que han presentado esta moción ya que les preocupa la situación de los pacientes usuarios del Centro Salud ante el mal tiempo que se avecina. Hay que dotar de un cobijo para protegerles de las inclemencias meteorológicas.

Contestando la Sra. Alcaldesa que ningún paciente tiene que esperar en la calle, se tiene que regular mediante citas y esperar dentro del edificio adecuadamente y guardando todas las medidas sanitarias, no más de cuatro pacientes en espera.

Desde mayo los alcaldes hemos pedido la apertura regulada de los centros de salud, cumpliendo con todas las medidas sanitarias requeridas y con cita previa.

En nuestro centro de salud hemos adecuado un espacio para posibles casos activos de Covid.

Tenemos que conseguir que se abran los centros de salud regulando las citas, desde el Consejo de Salud Comarcal insistiremos para ello.

Tomó la palabra el concejal Sr. Cristóbal para manifestar que con la superficie que tienen los centros de salud se puede regular adecuadamente las citas y tenerlos abiertos a los pacientes, no se puede pretender que sean un bunker.

6.- ASUNTOS DE ALCALDIA

. A fin de dar cumplimiento al artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por la alcaldía se hace entrega a los miembros de la oposición la relación de los decretos dictados por la alcaldía del número 306 al 439, que corresponden a las fechas del 4 de septiembre al 30 de octubre de 2020.





Ayuntamiento de Autol

. De la convocatoria de la plaza de arquitecto municipal y creación de bolsa de trabajo.

. De la licitación de los trabajos de revisión del Plan General Municipal Urbanístico.

. De la ampliación del plazo para justificar la obra del auditorio ante la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja hasta el día 31 de marzo de 2021.

. De la contestación dada por la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja a la moción aprobada en el Pleno celebrado el día 7 de septiembre en curso, relativa a la construcción de una nueva carretera de conexión entre las carreteras N-232 y LR-134 destinada a facilitar los desplazamientos entre Pradejón y Autol.

Que consideran conveniente incluir el estudio de dicha propuesta en el proceso de redacción del Plan Regional de Carreteras, con objeto de analizar su necesidad y viabilidad.

. De la colocación de códigos QR a la entrada de todos los edificios municipales para optimizar la trazabilidad de un positivo en los lugares donde los rastreadores no llegan.

Cuando entras a uno de estos espacios hay que completar los datos personales en la plataforma a la se accede desde el código, lo que va a permitir identificar los contactos entre personas que no se conocen, pero que han coincidido en lugares cerrados.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintiséis minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -

